cerse nada, por lo que se quedo de acuerdo que para
el dia de oy concurriese entre ocho y nueve de la maña-
na. y Creidos en que asi lo executaria congregados otra
vez Su Mrd. y demas personas en la Casa Capitular
esperando dha llave por ser ya la hora de las diez
y no haver benido se bolbio a enbiar otro recado con
Diego Perea quien bolbio diciendo que dho Admor. le
havia respuesto que la llave la havia llevado sobre
si Ysidro Alonso Abril su Ess.no quien havia hido
a la Hacienda de los Riquelmes que esta fuera de
esta Jurisdn. por cuyo motibo embia un Propio por
ella todo lo qual hace presente su Mrd. a este Ayun-
tamto. para que en consideracion a el perjuicio q.
causa dho Admor. con las repetidas faltas que a echo
y hace a esta Villa y su Comun el referido Admor.
con la retencion de dha llave y principalmte. p.a
que no tengan curso ni el puntual obedecimto.
que corresponde a las Superiores Rs. Resoluciones
se sirva resolber sobre ello lo mas Combeniente
y la Villa haviendolo oydo constandole por beri-
dico el pasaje referido, como le consta ademas de
la verdad con que dho Sr. Alcalde a procedido
en ello y que los daños y perjuicios que expone
son igualmte. ciertos; acordo que para hacer
el recurso correspondiente a la Superioridad
del consejo sobre ello se ponga por dilig.a todo lo
ocurrido por el presente Ess.no a fin de que a su
debido tiempo libre a este Ayuntamto. el Testim.o
correspondiente =
Acuerda esta Villa asimismo en atencion a la fal-
ta del cumplimto. y obligacion que reside en Juan
Lorenzo Vecino de esta Villa como Alg.l de campo
y huerta a quien le nobraron y que son repetidas
las quexas de los Vecinos por los daños que
se causan en los sembrados y arboles de esta